

2.ª Las instancias, dirigidas a esa Dirección General de Sanidad, habrán de remitirse, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», al Registro General de ese Centro directivo, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el aspirante, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Centro de Farmacobiología, así como de haber cumplido los aspirantes del sexo femenino el Servicio Social o, en su caso, el estar exentos del mismo. Las instancias podrán remitirse con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Centro Técnico de Farmacobiología, como Presidente, y dos Jefes de Servicio, como Vocales.

5.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.ª El concursante propuesto por el Tribunal juzgador aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien, entre los concursantes tuviera méritos suficientes para ser propuesto a consecuencia de la referida anulación.

7.ª Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se convocan a oposición varias plazas de Profesores de la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional tres plazas de violín, dos de viola, una de violoncello, una de contrabajo, una de flauta-flautín, una de oboe, una de clarinete, dos de fagot-contrafagot, una de trompeta, una de trombón tenor y una de arpa.

Este Ministerio ha dispuesto se provean por oposición, a cuyo efecto deberá procederse por V. I. a publicar la oportuna convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General de Bellas Artes anuncia la provisión por oposición de las siguientes plazas de Profesores y vacantes en la Orquesta Nacional:

Tres plazas de violín, dos de viola, una de violoncello, una de contrabajo, una de flauta-flautín, una de oboe, una de clarinete, dos de fagot-contrafagot, una de trompeta, una de trombón tenor y una de arpa, dotadas con el sueldo o la gratificación anual de 21.340 pesetas, más dos mensualidades reglamentarias cada una.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad, sin exceder de cincuenta años los instrumentistas de viento y de cincuenta y cinco los de cuerda; no tener antecedentes penales, ser afechos al Régimen, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico que les inhabilite para el ejercicio de la profesión, ni enfermedad infecto-contagiosa.

Los interesados presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio, acompañadas de los recibos acreditativos de haber abonado la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y la de cincuenta por formación de expediente de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1953 y 31 de octubre de 1952, respectivamente.

Asimismo, podrán ser presentadas las instancias y satisfechos los derechos de examen por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de instancias será el improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de solicitudes.

Los opositores que resulten propuestos por el Tribunal calificador vendrán obligados a acreditar, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la notificación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Quienes dentro del expresado plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no aportaren la documentación acreditativa correspondiente, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su instancia, en la que expresamente habrán de hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para poder opositar.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de los aspirantes admitidos, será remitida la documentación al Presidente del Tribunal, para que proceda a señalar día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de oposición.

Estos consistirán en la ejecución de una obra obligada y otra que el Tribunal elegirá de entre tres, de repertorio, que presente el opositor, y un ejercicio de lectura-repente.

En caso de igualdad entre dos opositores, el Tribunal podrá hacer a los aspirantes cuantas preguntas o pruebas estime pertinentes.

Las obras obligadas, acompañadas al piano, serán:

Para violín: Primer tiempo del «Concierto» de Brahms (cadencia de Kréssler).

Para viola: «Concierto en sí menor», de Haendel (arreglo de Casadesus).

Para violoncello: Primer tiempo del «Concierto Op. 26», de Piatti.

Para contrabajo: «Concierto», de Serge Koussevitzky.

Para flauta: «Konzertstück», de Joaquín Andersen, Op. 3 «Introducción y Danza», de Joaquín Menéndez (para flautín).

Para oboe: «Morceau de concert», de Sigismund Singer, Op. 6.

Para clarinete: «Concierto en la mayor, K. V. 622», de Mozart. Arreglo para clarinete y piano por H. Kling. Edición Breitkopf, número 2.300.

Los opositores podrán interpretar la obra con clarinete «en la», según el original. Los que carezcan de clarinete «en la» podrán interpretarla con clarinete «en sí bemol», transportando la parte de piano medio tono alto.

Para fagot: «Concierto», de Henri Tomasi (A. Ledu-176, rue Saint-Honoré, París) y «Concierto», de Labro (contrafagot).

Para trompeta: «Añoranzas-Memorias», de Manuel Yuste.

Para trombón: «Concert número 1», de Serafin Aischauski (ejecutada con trombón de varas).

Para arpa: «Rhapsodie», de Marcel Grandjany.

Los profesores de flauta y fagot nombrados vendrán obligados a tocar el flautín y contrafagot, respectivamente, cuantas veces fueren requeridos para ello por la Dirección de la Orquesta.

El Tribunal estará constituido por un Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Presidente; por el Secretario técnico de Música del Departamento, un Director de orquesta, un crítico musical y el profesor de la Orquesta Nacional solista del instrumento correspondiente a cada vacante, en concepto de Vocales propietarios, designados por Orden ministerial, al igual que los correspondientes suplentes, entendiéndose que el del Secretario técnico de Música lo será el Inspecto Jefe de la Orquesta Nacional. Actuará de Secretario el más joven de los Vocales.

Como complemento de lo dispuesto en esta Convocatoria, el Tribunal tendrá presentes, en cuanto pudieran ser de aplicación, los preceptos contenidos en la legislación vigente sobre oposiciones en general.

La presente Orden se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte a las autoridades respectivas a sus efectos, sin otro aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1961.—El Director general de Bellas Artes, Gratiliano Nieto.

Sr. Secretario técnico de Música.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se hacen públicas las características de las «Obligaciones INI-ENSIDESA», canjeables, 6.ª emisión.

«Obligaciones INI-ENSIDESA», canjeables, 6.ª emisión, que han sido puestas en circulación el día 28 de julio, y cuya publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Bolsas, de 31 de diciembre de 1965.

Emisión de 1.000.000.000 de pesetas, al 5,50 por 100 anual, libre de impuestos, a pagar por cupones semestrales, el 30 de octubre y el 30 de abril de cada año, autorizada por Decreto 1318/1961, de 28 de julio:

Emisión sexta; serie única; número de títulos: 200.000; numeración: 1/200.000; importe nominal de cada título: 5.000; nominal total: 1.000.000.000.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Gerente, José Servet.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de julio de 1961 por la que se concede Cruz a la Constancia al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Policía Armada que se relaciona.

Policía Armada.—Cruz a la Constancia.—Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se le concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión, con antigüedad de 12 de abril de 1960:

Sargento don Manuel Torrecilla Gallardo.

Con antigüedad de 15 de abril de 1961:

Sargento don Abdón González Sánchez; otro, don Perfecto Terán Gómez; otro, don Miguel Gracia Sánchez; otro, don Tomás Martínez Iñiguez; otro, don José Romeo Andrés; otro, don Gregorio Gutiérrez García; otro, don Teófilo Esteban López.

Cruz pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de junio de 1961:

Sargento don Francisco Carrascal Segurado, con antigüedad de 15 de mayo de 1961; otro, don Miguel Serra Serra, con antigüedad de 24 de mayo de 1961; otro, don Vicente Tur Riera, con antigüedad de 27 de mayo de 1961; otro, don Pedro Sánchez Cuadra, con antigüedad de 30 de mayo de 1961.

A partir de 1 de julio de 1961:

Sargento don Flaminio Rodríguez Cereño, con antigüedad de 13 de junio de 1961; otro, don Rafael Bermejo Bermejo, con antigüedad de 19 de junio de 1961.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 15 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961:

Sargento don Valero Pérez Jiménez; otro, don Diego Perdigón Calzada; otro, don Agapito Navó Navó; otro, don Agustín Pérez Carnero; otro, don Benito Marín Medina; otro, don Cirilo Rodríguez García; otro, don Luis Diarte Saldaña; otro, don Daniel Lozano Luengo; otro, don Asterio García Delgado; otro, don Luis Garrido Suárez.

Incremento de pensión de 600 pesetas anuales, a partir de 1 de mayo de 1961:

Sargento don Julio Santamarta del Río, con antigüedad de 5 de abril de 1961; Brigada retirado don Manuel Busto Dorador, con antigüedad de 18 de agosto de 1960.

A partir de 1 de julio de 1961:

Brigada don Indalecio Mondéjar Berenguer, con antigüedad de 5 de junio de 1961; Sargento don Antonio García Simón, con antigüedad de 14 de junio de 1961; Sargento retirado don Simeón Dorce Romero, con antigüedad de 6 de junio de 1961.

Madrid, 8 de julio de 1961.

BARROSO

ORDEN de 19 de agosto de 1961 por la que se concede Cruz a la Constancia al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Policía Armada que se relaciona.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se le concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan: